



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MDC/ALC

Camanti, 31 de mayo, 2022

**VISTOS:** El INFORME N° 151-2022-JNHC/URH-MDC/Q del Jefe de Recursos Humanos, el INFORME N°0238-2022-MDC-SGIDUR/JRTP del (e) de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y el INFORME LEGAL N° 0059-2022-ALE-MDC del asesor legal externo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el INFORME N°0238-2022-MDC-SGIDUR/JRTP del (e) de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite el tarea del personal administrativo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA APV NUEVO CAMANTI, NUEVO AMANECER DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, requiriendo la elaboración de la planilla única de remuneraciones, teniendo dentro del tarea al Ing. Civil Joseph Richard Tito Palma.

Que el INFORME N° 151-2022-JNHC/URH-MDC/Q, señala que la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2019-MDC/A, directiva en la que en su punto XI EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA 11.1 GENERALIDADES en los puntos número 8 establece lo siguiente: "8. *RESIDENTE DE OBRA: Para fines de obras públicas por administración directa toda obra debe contar con un residente, quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado y especializado de acuerdo al tipo de obra materia de ejecución. La municipalidad Distrital de Camanti a propuesta de la UEl designará al profesional residente de obra observando los mecanismos y demás normas conexas de la administración pública para su designación en el cargo, contará con el visto bueno de la Gerencia Municipal*".

Que Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidad, en el ARTÍCULO 39 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, conforme se verifica en el párrafo anterior, corresponde al alcalde de la municipalidad o gerente municipal, hacer la designación de los residentes de los proyectos de inversión pública mediante acto resolutivo, esto conforme establece la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195- 2019-MDC/A que aprueba la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO" numeral 8.

Que, es por ello, que el MEMORÁNDUM N° 1367-2021-MDC-GM, si bien designa residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA APV NUEVO CAMANTI, NUEVO AMANECER DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO ", se debe cumplir con el ARTÍCULO 37 de la Ley N° 27972, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y estando su concordante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2019-MDC/A (que aprueba la ejecución de obras por administración directa) lo que genera la contraprestación efectiva, vinculación expresa y afectación al tareo de la meta 043 .

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444, ha tratado el tema de la validez anticipada de los efectos del acto administrativo en el artículo 17° plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea:

(...)

- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;
- y
- Que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme al artículo 53 de la Ley 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que, "La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);"

Que, conforme al artículo 1 inciso 8 del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisado los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto o Mantenimiento, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en la ficha técnica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR con eficacia anticipada** al Ing. Joseph R. Tito Palma, desde el 01 de marzo del 2022 como residente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA APV NUEVO CAMANTI, NUEVO AMANECER DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI - PROVINCIA DE QUISPICANCHI –



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



000238

DEPARTAMENTO DE CUSCO", asumiendo las funciones, deberes, obligaciones y responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el designado, deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Camanti y al designado, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastián Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 25188541

Cc.  
SVE/Alcalde  
YGZ/SG  
Interesados  
Archivo.